



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, cuatro (4) de abril del año 2022
Radicado: 08001 31 05 008 2022 00082 00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JUAN RICARDO ARDILA RINCON

DEMANDADO: EDUARDO BOTERO SOTO S.A. y la empresa METAL LTDA.

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en el art. 25 del CPTSS, y en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JUAN RICARDO ARDILA RINCON, quien actúa en casusa propia, contra EDUARDO BOTERO SOTO S.A y la empresa METAL LTDA.

Désele el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA establecido en el artículo 42 del CPT Y SS.

NOTÍFIQUESE personalmente esta providencia a la demandada, mediante su representante legal, en caso de ser persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, poniéndole de presente que deberá emitir respuesta al libelo de demanda en el término de **diez (10) días hábiles**, surtiéndose así el traslado de rigor conforme con al artículo 74 - del CPT Y SS.

Adicional a lo anterior y acorde a lo consagrado en el artículo 31 del CPT Y SS, al momento de contestar la demanda deberá allegar los documentos relacionados en ella y que se encuentren en su poder.

Se advierte a las partes que las respectivas audiencias se efectuarán en forma oral en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y a las disposiciones emanadas del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRÍGUEZ
JUEZ

JCC

